



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co)

GACETA No.171

Armenia, 30 de Noviembre de 2020

Página No. 01

## **CONTENIDO**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**Página No.**

**001. RESOLUCIÓN 06038 del 30 de Noviembre de 2020, " POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONAL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. 3738 DEL 20 DE AGOSTO DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 3 DE CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 Y SE ADICIONA EL ARTICULO EL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN 3671 DEL 19 DE AGOSTO DE 2020"**  
"

### **RESOLUCIÓN No. 06038 del 30 de Noviembre de 2020**

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONAL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO. 3738 DEL 20 DE AGOSTO DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 3 DE CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 Y SE ADICIONA EL ARTICULO EL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN 3671 DEL 19 DE AGOSTO DE 2020"**

**EL SECRETARIO DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, el Decreto 561 de 2020 y,

### **CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 6038 DE 30 de noviembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 3738 DEL 20 DE AGOSTO DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCION 3671 DEL 19 DE AGOSTO DE 2020"

EL SECRETARIO DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, el Decreto 561 de 2020 y la Resolución 630 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que en el marco de lo reglamentado por el decreto nacional 561 del 2020 el Departamento del Quindío a través de su Secretaría de Cultura dio apertura a la convocatoria de identificación de beneficiarios artistas, creadores y gestores culturales del Departamento Quindío, para la destinación específica del recurso correspondiente a los recursos de impuesto al consumo IVA telefonía móvil no comprometidos de la vigencia 2019 y los establecidos por el Ministerio de Cultura para la vigencia del año 2020.

Que una vez culminado el proceso de selección fijado a partir del decreto ibídem y la Resolución No. 630 del veintitrés (23) de abril de 2020 del Ministerio de Cultura, se profirió la Resolución No. 3671 del dieciocho (18) de agosto de 2020, "por medio de la cual se ordena el desembolso de incentivos económicos de la convocatoria de identificación de beneficiarios – artistas, creadores y gestores culturales del Departamento del Quindío –inc.- decreto 561/2020", indicando en su artículo segundo lo siguiente:

*"La Secretaría de Cultural del Departamento de Cultura, desembolsará la suma de TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETESIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL Y CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$344.754.433) soportados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1722 del 05 de agosto de 2020 y 1935 del 18 de agosto de 2020, para realizar los pagos a los 714 ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES beneficiarios de la Convocatoria de identificación de beneficiarios - Artistas, Creadores y Gestores Culturales del Departamento del Quindío."*

Que mediante la resolución No. 3738 del veinte (20) de agosto de 2020, se modificó y adiciono el artículo segundo, quedando así:

Scanned by TapScanner

RESOLUCIÓN N° 6038 DE 30 de noviembre de 2020

La Secretaría de Cultural del Departamento de Cultura, desembolsará la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETESIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$342.720.000) soportados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1722 del 05 de agosto de 2020 y 1935 del 18 de agosto de 2020, para realizar los tres pagos a efectuar a los 714 ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES beneficiarios de la Convocatoria de identificación de beneficiarios - Artistas, Creadores y Gestores Culturales del Departamento del Quindío.

Que los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1722 del 05 de agosto de 2020 y 1935 del 18 de agosto de 2020, consignados en ambas resoluciones soportaban el 100% de los incentivos económicos no condicionados a otorgar mediante 3 pagos iguales por valor total de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$342.720.000).

Que en relación al tercer y último pago fue preciso realizar análisis frente al presupuesto avalado por los certificados de disponibilidad presupuestal 1722 del 05 de agosto de 2020 y 1935 del 18 de agosto de 2020, visumbrando un déficit de tesorería en el rubro que soporta el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1722 del 05 de agosto de 2020, por valor de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$28.640.631).

Que conforme al hallazgo se elevó solicitud a la Secretaría de Hacienda a partir del oficio No. S.C.140.145.01-00524 del 21 de octubre de 2020, a fin de obtener recurso ordinario para la contemplación de la totalidad del recurso necesario para el pago del último incentivo económico no condicionado a los 714 amparados.

Que así mismo, se dispuso la suscripción de un acta bajo el consecutivo S.C.140.136.03-00556 del 29 de octubre de 2020, cuyos preceptos denotan la reducción del rubro 93 que amparaba la Resolución No. 3671 del diecinueve (19) de agosto de 2020, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3738 del veinte (20) de 2020, dejando expuesta la necesidad de liberar el certificado de disponibilidad No. 1722 por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$28.640.631), a fin de obtener el certificado de disponibilidad que cuenta con la suma requerida, garantizando la debida subsanación de la diferencia observada para la realización del tercer y último desembolso y pago del incentivo económico no condicionado a los 714 artistas.

Que se procede a modificar la resolución 3738 del 20 de agosto de 2020, por medio de la cual se modificó y adicionó parcialmente la resolución No. 3671 del 19 de agosto de 2020, adoptando el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que en razón de lo esbozado, el Secretario de Cultura del Departamento del Quindío,

**RESUELVE**

2

RESOLUCIÓN N° 6038 DE 30 de noviembre de 2020

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el artículo segundo de la resolución No. 3738 del 20 de agosto de 2020, el cual quedara así:

**ARTICULO SEGUNDO:** La Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío, desembolsará la suma de TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETESIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$342.720.000) soportados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1722 del 05 de agosto de 2020, 1935 del 18 de agosto de 2020 y 3287 del 27 de noviembre de 2020, para realizar los tres pagos a efectuar a los 714 ARTISTAS, CREADORES Y GESTORES CULTURALES beneficiarios de la Convocatoria de identificación de beneficiarios - Artistas, Creadores y Gestores Culturales del Departamento del Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los demás artículos continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los treinta (30) días del mes de noviembre del dos mil veinte (2020).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE IVÁN ESPINOSA HIDALGO**  
Secretario de Cultura  
del Departamento del Quindío.

Elaboró: Juan Ricardo Medina Salcedo – Jefe de Patrimonio y Artes Departamental 